



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS POR ORGANISMOS DE CONTROL EN LAS INSTALACIONES DE LOS POLÍGONOS DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA.

Contenido

1	Objeto	2
2	Servicio de Inspecciones	2
2.1	.. Instalaciones a inspeccionar	2
2.2	.. Obligaciones del Organismo de Control	3
2.3	.. Actuaciones según instalación	3
1.	Instalaciones de Ascensores	3
2.	Instalaciones de Baja tensión	4
3.	Centro de transformación	4
4.	Instalaciones de PCI	5
5.	Instalaciones térmicas en los edificios	5
6.	Auditorías acústicas	7
2.4	.. Condiciones generales	7
1.	Programación visitas	7
2.	Actos de inspección	7
3.	Segundas visitas	8
2.5	.. Documentación	8
2.6	.. Seguimiento del servicio	8
2.7	.. Normativa	9
3	Medios de la empresa adjudicataria	10
3.1	.. Medios personales y técnicos	10
3.2	.. Medios materiales	11
3.3	.. Prevención de riesgos laborales	12
4	Certificación de los trabajos	12
5	Relación Anexos	12
6	Control del servicio	13
7	Calidad ambiental del servicio	13



1 Objeto

El objeto de este pliego es regular y definir el alcance y condiciones de la prestación, los procesos, recursos y la metodología que deberán a seguir para la contratación del servicio de inspecciones periódicas obligatorias, mediante un Organismo de Control autorizado, en las diferentes instalaciones que corresponda en de los polígonos de viviendas de promoción pública gestionados por l'Agència de l'Habitatge de Catalunya, en adelante AHC, de acuerdo con la normativa de aplicación.

2 Servicio de Inspecciones

El servicio objeto del contrato contempla la realización de las inspecciones periódicas obligatorias, en adelante IPO's, correspondientes a las diferentes instalaciones que forman parte del parque de viviendas de promoción pública gestionadas por la AHC, con el fin de preservar la seguridad tanto de las personas como de los bienes en estas instalaciones y en las promociones a las que dan servicio.

De manera no exhaustiva, se incluyen las instalaciones de: baja tensión, centros de transformación, protección contra incendios, instalaciones térmicas de edificios y ascensores.

La empresa adjudicataria desplazará a la promoción indicada a un/a inspector/a técnico/a así como los equipos y materiales necesarios para la realización de las pruebas, medidas, revisiones y verificaciones requeridas por los Reglamentos Técnicos correspondiente según la instalación que corresponda a la inspección.

Quedan incluidas en el objeto del contrato todas las acciones necesarias para cubrir el servicio, es decir, gastos de personal y de seguridad y salud en el trabajo, visitas a los centros, recogida de datos, transporte, dietas, equipos de medida, elaboración de actos de inspección, reuniones, tasas, etc. Además de todos los trabajos complementarios para la realización del servicio y todos aquellos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2.1 Instalaciones a inspeccionar

En el **Anexo I** se especifica la relación de instalaciones de **Ascensores**, en adelante **ASC**, donde debe realizarse la inspección por un Organismo de Control, con las diferentes promociones, desglosados por patrimonio, así como la fecha prevista para la realización de las inspecciones que son objeto de este contrato.

En el **Anexo II** se especifica la relación de instalaciones de **Baja Tensión**, en adelante **BT**, donde debe realizarse la inspección por un Organismo de Control, con las diferentes promociones, desglosados por patrimonio, así como la fecha prevista para la realización de las inspecciones que son objeto de este contrato.

En el **Anexo III** se especifica la relación de instalaciones de **Protección Contra Incendio**, en adelante **PCI**, donde debe realizarse la inspección por un Organismo de Control, con las diferentes promociones, desglosados por patrimonio, así como la fecha prevista para la realización de las inspecciones que son objeto de este contrato.



La relación de instalaciones como las fechas previstas para su realización pueden sufrir modificaciones por cambio de empresa conservadora de ascensores, bajas y/o altas de instalaciones, etc. La AHC sólo estará obligada a pagar los servicios correctamente realizados.

En el **Anexo IV** se especifica la previsión económica para la prestación del servicio de inspecciones de las diferentes promociones que son objeto de este contrato.

2.2 Obligaciones del Organismo de Control

Las principales funciones y obligaciones de la empresa adjudicataria, el Organismo de Control que actuará en las inspecciones reglamentarias de seguridad industrial, serán las siguientes:

- Realizar, a solicitud de la AHC, las inspecciones obligatorias de las instalaciones y aparatos que requieren los reglamentos técnicos de seguridad industrial y demás normas aplicables, y emitir los certificados correspondientes de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la Dirección General de Industria.
- Tramitar la anotación del resultado de las inspecciones periódicas obligatorias de las instalaciones y aparatos en el Registro de instalaciones técnicas de seguridad industrial de Cataluña, RITSIC.
- Hacer el seguimiento del resultado de las inspecciones, los controles y la corrección de los defectos de seguridad industrial, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por el órgano de la Administración de la Generalitat competente en materia de seguridad industrial, en los plazos establecidos.
- Ordenar interrumpir el funcionamiento de las instalaciones, como medida cautelar, en el caso de que comporte un peligro inminente. Esta medida se comunicará inmediatamente al técnico/a encargado del contrato por parte de la AHC.
- Colocar una etiqueta adhesiva con el resultado de la inspección periódica en los ámbitos reglamentarios que lo requieran, de acuerdo con los procedimientos y formatos estipulados en las instrucciones de aplicación vigentes.
- Emitir los documentos técnicos de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de seguridad industrial, edificación y reglamentos técnicos de aplicación.

2.3 Actuaciones según instalación

Las inspecciones se llevarán a cabo de acuerdo con las normativas actuales correspondientes al reglamento técnico según el tipo de instalación y vigentes en el momento de su realización.

A continuación, se describe, en general y no exhaustivo, el alcance de las inspecciones contempladas en este contrato por tipo de instalaciones:

1. Instalaciones de Ascensores

Las inspecciones se realizarán según los criterios establecidos en el RD 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 Ascensores, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente (RAE).



Las inspecciones de los ascensores incluirán al menos las comprobaciones, con sus posibles defectos y su tipificación en términos de gravedad, según los criterios técnicos de las normas UNE 192008-1 y 192008-2.

Estas pruebas no deben provocar un desgaste excesivo debido a su repetición, ni implicar sobrecargas que puedan reducir la seguridad del ascensor.

2. Instalaciones de Baja tensión

Las actuaciones que realizarán como objeto establecer las garantías que deben cumplir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro eléctrico en los límites de baja tensión, con el fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes, el funcionamiento normal de dichas instalaciones y prevenir perturbaciones en otras instalaciones.

Se determinará el grado de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión según RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC), concretamente ITC-BT-05.

Para llevar a cabo la inspección se recogerá toda la información sobre la instalación. La documentación técnica como por ejemplo los esquemas eléctricos serán facilitados por l'Agència de l'Habitatge de Catalunya o la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones.

El alcance de las actuaciones incluirá, como mínimo, la verificación de los siguientes puntos:

- Inspección visual de la instalación BT.
- Medida de continuidad de los conductores de protección y uniones.
- Medida de aislamiento de la instalación.
- Verificación de funcionamiento de las protecciones eléctricas, mínimo los diferenciales.
- Medida de la resistencia de la toma de tierra.
- Estado documental de la instalación.
- Gestiones de la Legalización e inscripción en el RITSIC, en su caso.

En caso de que fuera necesario un corte de suministro eléctrico cuando se realice la inspección, se establecerá de manera que su duración e influencia, en condiciones normales de servicio, sea mínima.

3. Centro de transformación

La inspección se llevará a cabo según la instrucción técnica complementaria ITC-RAT-23 de verificaciones e inspecciones de RD 337/2014 sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

En las instalaciones existentes antes de la entrada en vigor de RD 337/2014, las verificaciones periódicas obligatorias a realizar serán las incluidas en el Reglamento anterior RD 3275/1982.

Para llevar a cabo la inspección, se recogerá toda la información sobre la instalación. Los esquemas eléctricos y planos de la instalación serán facilitados por la compañía encargada del mantenimiento o revisión.

En caso de que fuera necesario un corte de suministro eléctrico cuando se realice la inspección, se establecerá de manera que su duración e influencia, en condiciones normales de servicio, sea mínima.



4. Instalaciones de PCI

Las inspecciones se realizarán según el RD 513/2017, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI).

En líneas generales, se verificará:

- Mantenimiento correcto de las instalaciones.
- Eficacia e instalación correcta de los equipos PCI:
 - disposición y cobertura
 - parámetros de diseño
 - adaptación del agente de extinción al tipo de riesgo, etc.
- Estado documental de la instalación.
- Gestiones de la Legalización e inscripción en el RITSIC, en su caso.

5. Instalaciones térmicas en los edificios

El objetivo de la inspección es garantizar que las instalaciones térmicas de los edificios cumplan los requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética requeridos por el RD 178/2021, de 23 de marzo, que modifica el RD 1027/2007, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE).

La IT 4 del RITE establece la inspección periódica de la eficiencia energética de 3 tipos de instalaciones, que serían:

- **Inspección de sistemas de calefacción, ventilación y agua caliente sanitaria.**

La inspección se realizará de los sistemas de calefacción, de los sistemas combinados de instalaciones de calefacción y ventilación y el agua caliente sanitaria que sus generadores de calor tengan una potencia nominal útil superior a 70 kW.

La inspección se llevará a cabo en las partes accesibles de la instalación y contemplará los siguientes puntos:

- Análisis y evaluación del rendimiento y dimensionado del generador de calor en comparación con la demanda térmica a satisfacer por la instalación.
- Bombas de circulación.
- Sistema de distribución, incluido su aislamiento.
- Emisores
- Sistema de regulación y control.
- Sistema de evacuación de gases de combustión.
- Verificación del correcto funcionamiento del quemador de la caldera.
- Verificación de la Instalación de energía renovable, en su caso.
- Verificación de los resultados del programa de gestión de energía establecido en IT 3.4, para verificar su realización y la evolución de los resultados.
- Verificación y contraste de la información puesta a disposición del público establecida en IT 3.4.5 de información sobre el consumo y en la IT 3.8.3 de información sobre temperatura y humedad., en su caso.



▪ **Inspección de instalaciones de aire acondicionado y ventilación.**

Si el sistema de aire acondicionado es común para la generación de frío y calor, como si fuera el caso de una bomba de calor, la inspección se realizará tal y como se indica en esta sección.

Serán inspeccionados los sistemas de aire acondicionado y las instalaciones de aire acondicionado y ventilaciones combinadas que tienen generadores de frío de potencia nominal instalada superior a 70 kW.

La inspección se llevará a cabo en las partes accesibles de la instalación y contemplará los siguientes puntos:

- Análisis y evaluación del rendimiento y dimensionado del generador de frío en comparación con la demanda de refrigeración a satisfacer por la instalación.
- Bombas de circulación.
- Sistema de distribución, incluido su aislamiento.
- Emisores.
- Sistema de regulación y control.
- Ventiladores.
- Sistemas de distribución de aire.
- Instalación de energía renovable, en su caso.
- Verificación de los resultados del programa de gestión energética establecido en la IT 3.4, para verificar su realización y la evolución de los resultados.
- Verificación y contraste de la información puesta a disposición del público establecida en la IT 3.4.5 de información sobre el consumo y en la IT 3.8.3 de la información sobre temperatura y humedad, en su caso.

▪ **Inspección completa de instalación térmica**

Cuando la instalación térmica de calor o frío tenga más de 15 años, contada a partir de la fecha de emisión del primer certificado de instalación, y la potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW, se realizará una inspección de toda la instalación térmica, que incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Inspección de todo el sistema relacionado con el requisito de eficiencia energética regulada en la IT.1 del RITE.
- Inspección de los registros de las operaciones de mantenimiento establecidas en la IT.3, para la instalación térmica completa y la comprobación del cumplimiento y la adecuación del "Manual de uso y mantenimiento" a la instalación existente.

Preparación de recomendaciones para asesorar al responsable de la AHC del contrato de mantenimiento de la instalación, con propuestas de mejoras o modificaciones de la instalación, para mejorar la eficiencia energética y contemplar la incorporación de energía solar. Las medidas técnicas se justificarán en función de su rentabilidad energética, medioambiental y económica.



6. Auditorías acústicas

La AHC puede solicitar la realización de una auditoría acústica de cualquier instalación del parque de viviendas de promoción pública que gestiona, para garantizar que no se transmitan a las instalaciones exteriores o contiguas (en las condiciones más desfavorables), niveles superiores a los establecidos en la LEY 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica y DECRETO 176/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan sus anexos.

Las pruebas serán realizadas por el laboratorio de pruebas acústicas bajo acreditación UNE EN ISO/IEC 17025.

La empresa adjudicataria deberá realizar un informe, en el plazo máximo de 2 semanas, con los resultados de las medidas realizadas, el equipo utilizado (adjuntando los certificados de calibración / verificación vigentes), descripción de las pruebas y el cálculo realizado, plano de situación de los puntos de pruebas, y un resumen final con las conclusiones y si los resultados obtenidos cumplen o no con los valores establecidos en la normativa municipal, autonómica o estatal, en función del caso.

La empresa adjudicataria puede subcontratar a empresas especializadas la realización de las auditorías acústicas, previa comunicación a la AHC.

Se podrá solicitar en otros ámbitos reglamentarios no especificados en este Pliego (siempre que la empresa adjudicataria tenga la acreditación correspondiente al campo regulador solicitado) la realización de inspecciones en diferentes tipos instalaciones no especificadas en este pliego y sus anexos.

2.4 Condiciones generales

1. Programación visitas

Las inspecciones se realizarán con la presencia de las empresas mantenedoras de la instalación correspondiente. La fecha y hora de la inspección se coordinará, con antelación suficiente, con el responsable del contrato de la AHC y la empresa contratada para el mantenimiento por la AHC.

Las inspecciones se adaptarán a la jornada laboral de las empresas de mantenimiento de cada instalación, y en el caso de que sea necesario realizar la inspección fuera del horario laboral, con el fin de no afectar al funcionamiento de la instalación o para evitar molestias a los usuarios, no comportará ningún coste extra al precio de la visita.

2. Actos de inspección

La empresa adjudicataria elaborará las actas de la inspección correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de realización. Las actas se enviarán por correo electrónico, en formato PDF, al técnico encargado del contrato de la AHC y se hará el registro digital correspondiente al expediente digital que se define en el apartado de *2.5 Documentación del presente pliego*.

En el Acta de Inspección constará como mínimo la siguiente información:



- Datos de identificación del inspector/a
- Datos de la instalación
- Fecha de la inspección
- Resultado de la inspección
- Relación de defectos, si los huele, con su clasificación y los plazos de corrección
- Próxima fecha de inspección

Sin perjuicio del tiempo máximo indicado para emitir el acta de inspección, en el caso de que se detecten defectos clasificados como graves, tan pronto como se finalice la inspección, se hará la comunicación vía correo electrónico de los defectos graves detectados al técnico encargado de la AHC y se hará una propuesta de las medidas correctivas para solucionarlas. De esta manera el técnico encargado del contrato de la AHC gestionará, lo antes posible, la corrección de los defectos con la empresa de mantenimiento encargada de dicha instalación.

3. Segundas visitas

En el caso de que se detecten defectos graves en una inspección, el inspector/a deberá realizar una segunda visita para verificar la corrección de los defectos y deberá emitir la correspondiente acta según el apartado anterior. Los importes de las segundas visitas están establecidos **en el Anexo IV Previsiones económicas** del presente pliego.

La comprobación de la corrección de los defectos, que se realizará en la segunda visita, se hará dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del aviso del técnico responsable del contrato de la AHC o de la empresa mantenedora de la instalación comunicando que se han corregido los defectos.

2.5 Documentación

La empresa adjudicataria creará, por cada promoción y por cada tipo instalación, un archivo o expediente digital en un sistema de intercambio de archivos tipo Drive, Dropbox, Mega, etc., donde incluirá toda la documentación requerida y que se genere en el transcurso del contrato.

La empresa adjudicataria creará el archivo o expediente digital por cada promoción y por cada tipo de instalaciones según las indicaciones que dará el técnico de la AHC a la reunión inicial de primer contacto. En los posteriores 15 días desde la comunicación de la estructura de carpetas se dará acceso al personal encargado de la AHC para la revisión/visualización/consulta de este archivo/expediente digital, el cual deberá estar actualizado en todo momento.

Este archivo digital deberá estar actualizado con toda la documentación requerida y generada en el transcurso del servicio en los 15 días posteriores a la finalización del contrato para la revisión final y el cierre del contrato.

2.6 Seguimiento del servicio

En el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato, la empresa contratista contactará con el técnico responsable del contrato de la AHC para programar una reunión inicial de primer contacto.



En esta reunión el técnico responsable de la AHC explicará las principales características del servicio según contrato y proporcionará todos los documentos, archivos y plantillas necesarias para que la empresa haga la gestión documental exigida según este pliego.

Con el fin de garantizar la realización satisfactoria del contrato, el gestor del contrato de la empresa adjudicataria deberá reunirse periódicamente, y como mínimo una vez al trimestre, con el/la responsable del contrato del servicio de mantenimiento de la AHC.

2.7 Normativa

Sin perjuicio de la obligación por parte de la empresa adjudicataria de cumplir con toda la normativa de aplicación, se incluye una relación de la normativa mínima de aplicación.

Se consideran de aplicación todas las correcciones y enmiendas que se publiquen en los boletines oficiales correspondientes y que afecten a cualquiera de las normas citadas.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.
- Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Preintención de los mismos.
- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 Ascensores, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Guía VADEMECUM para instalaciones de enlace en Baja Tensión.
- Instrucción 1/2014, de 19 de marzo, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial (DGEMSI), por la que se aprueba la guía técnica del reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial en los establecimientos, las instalaciones y los productos.
- Notas aclaratorias de la DGEMSI.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y la DB-SUA.



- Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Cataluña.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normas UNE de cumplimiento, normas EN 81 relativas a las "Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores".
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI)
Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
Ámbito: Instalaciones fijas (extintores, bocas de incendio, rociadores, detección, etc.).
- Planes de Autoprotección
Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen situaciones de emergencia (obliga a elaborar planes de autoprotección en actividades de riesgo).
- Normas UNE (AENOR) – Referencia Técnica
 - UNE-EN 2: Clasificación de fuegos (A, B, C, D, F).
 - UNE-EN 3: Extintores portátiles.
 - UNE-EN 54: Sistemas de detección de incendios.
 - UNE-EN 12845: Sistemas de rociadores automáticos.
 - UNE 23007: Directrices para planes de autoprotección.

3 Medios de la empresa adjudicataria

3.1 Medios personales y técnicos

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Agentes de Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) como Organismo de Control. Su competencia técnica estará demostrada por medio de una acreditación vigente, de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17.020, emitida por la ENAC. Asimismo, dispondrá de los recursos técnicos y humanos suficientes para dar el servicio objeto de esta licitación y los requeridos por la normativa vigente.

El adjudicatario estará obligado a contratar un seguro para cubrir la responsabilidad civil derivada de sus trabajos, con una cobertura, como mínimo, de 1.200.000,00€. Las cuantías de la póliza de responsabilidad civil del organismo de control se actualizarán, en su caso, a partir de las modificaciones de la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y producto, y del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (modificación por RD 1072/2015).



El mínimo exigido, en cuanto a personal a disposición del contrato en dedicación se detalla a continuación:

- a. Gestor del contrato: Un/a técnico/a titulado/a con titulación de ingeniero técnico o superior y con un mínimo de 3 años de experiencia en contratos similares. Será la persona con la que se centralizará la comunicación. Llevará la gestión operativa del contrato. Será la persona que deberá asistir a las reuniones periódicas con los técnicos de l'Agència de l'Habitatge de Catalunya. También deberá realizar las visitas de campo que se requieran. Será la persona que tendrá que redactar los informes técnicos, revisar y validar los certificados y actas de las inspecciones. Deberá tener la capacidad de trabajar con multitareas, gestionar eficientemente su equipo de personas y los recursos.
- b. Personal técnico:
El personal técnico que ha de realizado las inspecciones deberá acreditar una formación con titulación mínima de ingeniero técnico o superior con una experiencia mínima de 3 años realizando las inspecciones, por cada tipo de instalación.
Será necesario un mínimo de dos personas con formación técnica para poder alcanzar todas las inspecciones.
- c. Personal Administrativo:
La empresa adjudicataria designará a un administrativo/a con 1 año de experiencia mínimo en contratos similares. Tendrá la función de controlar/gestionar la documentación que se genere durante la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria, previamente a la formalización del contrato, especificará el personal asignado al contrato. Como personal técnico, la empresa licitadora deberá presentar a todo el personal técnico indicando en todo caso sobre qué competencias actuará, es decir, deberá indicar qué instalaciones inspeccionará cada técnico.

3.2 Medios materiales

Para la correcta realización de los trabajos, el personal técnico deberá disponer de los equipamientos y aparatos necesarios para realizar adecuadamente las funciones que les corresponden, según la actividad realizada, de acuerdo con los requisitos de la acreditación ENAC.

Los medios materiales que se ponen a disposición del contrato deben incluir como mínimo:

- Instrumentos de medida: Se incluye cualquier instrumento de medida que sea necesario para el desarrollo de los trabajos del contrato. Los instrumentos de medida dispondrán de certificados de calibración vigente.
- Equipos de Protección Individual: Se incluye cualquier dispositivo o medio con el objetivo de proteger a los trabajadores de uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y/o seguridad.
- Herramientas: Herramientas personales y comunes para los técnicos que realizan los trabajos.



- Medios de transporte y/o elevación: Se incluye cualquier dispositivo de transporte y/o elevación necesaria para la realización de trabajos en altura.

En ningún caso podrá justificarse la no ejecución de determinados trabajos por la falta de medios materiales.

3.3 Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria debe cumplir estrictamente lo establecido como obligaciones del empresario en relación con sus trabajadores en referencia a la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se aportará el modelo de **Anexo V Declaración de responsable de PRL**, Declaración Responsable, compromiso de comunicación y cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Se considera que las unidades que conforman la licitación incluyen el gasto económico proporcional para la aplicación y la ejecución del servicio de inspección con todas las medidas de Seguridad y Salud necesarias sin limitación.

Asimismo, una vez la empresa resulte adjudicataria del contrato, deberá presentar antes de la firma del contrato la documentación relativa al cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, para todo el personal, y antes de la prestación del servicio.

4 Certificación de los trabajos

El servicio de inspecciones se certificará trimestralmente, en trimestres vencidos, y la empresa adjudicataria presentará los documentos justificativos el día 25 del último mes del trimestre al que hacen referencia para la aprobación y validación por parte del técnico de la AHC.

La certificación de las inspecciones se llevará a cabo una vez realizada la inspección y recibida el acta correspondiente de la inspección, no antes.

El procedimiento que seguir será el que marque el documento vigente de "Procedimiento por certificaciones v2" (o última versión publicada) que facilitará el responsable del contrato de la AHC a la empresa adjudicataria en la reunión inicial de primer contacto.

5 Relación Anexos

- **Anexo I** - Relación Inspecciones ASC
- **Anexo II** - Relación Inspecciones BT
- **Anexo III** – Relación Inspecciones PCI
- **Anexo IV** – Previsiones económicas
- **Anexo V** – Declaración responsable de PRL



6 Control del servicio

El equipo de mantenimiento de la Agencia de la Vivienda de Cataluña convocará, como mínimo una vez al trimestre, a los técnicos de la empresa adjudicataria para valorar el grado de cumplimiento del contrato. De estas reuniones se realizará un acta, que se podrá enmendar en 7 días naturales y posteriormente deberá firmarse por un representante de la AHC y uno de la empresa.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá planificar los días de las inspecciones solicitadas y comunicarlos con la suficiente antelación al técnico/a de l'Agència de l'Habitatge de Catalunya (mínimo una semana), el cual los aprobará o modificará en función del funcionamiento normal del edificio donde está ubicada la instalación. En ningún caso, la empresa intervendrá en la instalación sin comunicación previa al responsable del contrato de la AHC.

Por cada intervención, la empresa adjudicataria redactará el acta correspondiente que enviará a los técnicos de la l'Agència de l'Habitatge de Catalunya como máximo 15 días hábiles después de la fecha de la inspección.

7 Calidad ambiental del servicio

El adjudicatario dispondrá de procedimientos para la reducción del impacto ambiental en la ejecución de los trabajos o un sistema de gestión ambiental acreditado y vigente que incluya el ámbito objeto del contrato.

La suma de todas las medidas a implementar en el servicio constituye el compromiso del contratista hacia la ambientalización de la ejecución del servicio que se pretende llevar a cabo, con el objetivo de tener una incidencia ambiental positiva en el desarrollo del servicio.

Tècnic de Rehabilitació i millora de l'Habitatge
Director operatiu de Rehabilitació i Millora de l'Habitatge